ANEXO CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No.242
CONVOCATORIA PÚBLICA No. CQ-MC-025-2024.

Cáqueza Cundinamarca, 05 de noviembre del 2024.

RAMÓN LEONARDO VELÁSQUEZ RINCÓN
No. 14.444.251 de Cali
CALLE 156 No 92-71 torre 1 oficina 403 BOGOTA
Correo: leonardovelasquez16.lv@gmail.com

Cordial saludo,
Atendiendo que se surtió el procedimiento establecido en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, concordante con los artículos 2.2.1.2.1.5.2 y siguientes del decreto 1082 del 2015 y decreto 1860 de 2021 mediante **PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No CQ-MC-025-2024** y que con motivo del mismo se recibió **OCHO (08) OFETAS,** como se relacionó en el documento del cierre o recepción de las ofertas, siendo la de menor valor, la presentada por **RAMÓN LEONARDO VELÁSQUEZ RINCÓN con número NIT: 14.444.251-9** identificada con cedula de ciudadanía **No. 14.444.251 de Cali, Valle del Cauca**, con un valor total con iva **VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($23.800.000,00) M/CTE.,** por lo que se agotaron las siguientes etapas: **1.** Una vez verificada la consistencia de la oferta, el comité evaluador encuentra que cumple con los requisitos técnicos solicitados en la invitación pública. **2**. Que el informe de evaluación resultante fue publicado en la página del SECOP www.colombiacompra.gov.co por el término de un (1) día hábil para que los interesados ejercieran su derecho de contradicción. **3.** Que durante el día hábil que duro el traslado del informe de evaluación, no se recibieron observación a la evaluación **4**. Que en razón a las consideraciones anteriores resulta procedente comunicarle la aceptación de su oferta presentada dentro de la invitación pública de la referencia en los siguientes términos.

1. **"REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL SISTEMA DE ENERGIA SOLAR FOTOVOLTAICA PARA LA INFRAESTRUCTURA PUBLICA DEL MUNICIPIO DE CAQUEZA CUNDINAMARCA"_.**

2. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	V/UIN	V/TOTAL
DISEÑOS DEL SISTEMA DE ENERGÍA FOTOVOLTAICA (SOLAR)					
1	El diseño debe contener: Levantamiento en sitio de la mejor opción de la instalación de los módulos FV, Levantamiento del perfil de carga objeto del diseño, Definición de la mejor opción de capacidad del sistema FV y del tipo de instalación FV; con la factibilidad aprobada y certificación del proyecto ante la UPME desarrollo del diseño fotovoltaico de acuerdo con el RETIE Resolución 40117 de 2024.	UN	1	$19.000.000.00	$19.000.000.00
PERMISOS Y CERTIFICACIONES					
2	Solicitud de factibilidad de capacidad escogida para aprobación del operador de red, Inscripción de la instalación fotovoltaica ante la UPME.	UN	1	$1.000.000.00	$1.000.000.00
	SUBTOTAL			$20.000.000.00	
	IVA			$3.800.000.00	
	TOTAL			$23.800.000.00	

VALOR TOTAL: VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($23.800.000,00) M/CTE

3. OBLIGACIONES

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. El contratista deberá entregar todo lo solicitado estipulado en el numeral 7.3, del presente proceso 2. El contratista deberá dar cumplimiento a las siguientes normas: IGE_Incentivos_Tributarios_Ley1715 (marco legal), Creg174-2021 (normas Técnicas), RETIE Resolución 40117 de 2024 y demás que sean vigentes en relación al objeto de la presente convocatoria. 3. El contratista deberá hacer los tramites correspondiente ante la operadora de energía de la jurisdicción del municipio, hasta dar cumplimiento a todo lo exigido por los mismos. El pago del trámite será asumido por la entidad contratante. 4. El contratista deberá hacer entrega de la factibilidad otorgada por la empresa operadora de energía. 5. Realizar la propuesta técnica para la instalación del sistema de energía fotovoltaica en la cubierta y cuarto técnico del palacio municipal. 6. Entregar la planimetría del diseño con especificaciones técnicas, materiales, para la correcta instalación y puesta en funcionamiento del proyecto. 7. Anexar los entregables mencionados en el numeral 3.3 de los presentes estudios previos 8. Realizar las actividades que cumplan con los requisitos mínimos técnicos requeridos en el presupuesto oficial para la implementación de un sistema de energía solar fotovoltaico para la alcaldía municipal. 9. Realizar el diseño del sistema de energía solar fotovoltaico para la sede seleccionada que cumplen los requisitos establecidos en los estudios previos y la invitación. 10. Atender las inspecciones ambientales realizadas por las entidades de control, permitiendo el recorrido por las instalaciones, realizar entrevistas al personal y obtener registro documental y fotográfico si a estas hubiese lugar.11. Realizar la georreferenciación del sitio en donde se ubiquen los sistemas de generación de energía eléctrica renovable mediante celdas fotovoltaicas. 12. El contratista deberá hacer entrega de derechos de autor de los estudios y diseños de la presente convocatoria, cuando el municipio haya liquidado el presente proceso. 13. Presentar al Supervisor del contrato todos los documentos y soportes que permitan verificar la ejecución del contrato. 14. Cumplir con las disposiciones reglamentarias expedidas por el Gobierno Nacional departamental o local, relacionadas con el objeto contractual. 15. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social, integral, parafiscales de conformidad con el art 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002 en concordancia con la Ley 828 del 10 de Julio de 2003 y demás normas aplicables. 16. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados. 17. Deberá dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997, modificado por el artículo 31 de la Ley 782 de 2002 y en concordancia con el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007. 18. Si por alguna circunstancia el CONTRATISTA solicita la terminación anticipada del contrato deberá hacerlo dentro de los 05 días anteriores a la misma, reservándose al municipio las razones que tenga para no autorizarla, evitando que se vea afectada la prestación del servicio. 19. Atender las recomendaciones y sugerencias relacionadas con el objeto y obligaciones que realice la supervisión del contrato. 20. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato. 21. El cobro puntual de su pago, con el fin de evitar traumatismos contables y presupuestales y además realizar el respectivo control al desarrollo del objeto contractual 22. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993. 23. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones que en desarrollo del objeto del presente contrato adquiere, cuando con ellos se cause perjuicio a la Alcaldía Municipal del municipio de Cáqueza - Cundinamarca, o a terceros, igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80/93. “Los contratistas responderán civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual de los términos de la ley” 24. Dotar a todos sus trabajadores de los elementos de protección personal requeridos para sus labores y deberá verificar y controlar que los utilicen de manera adecuada y permanente

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Suscribir oportunamente el Acta de inicio y Acta de liquidación del contrato conjuntamente con el supervisor del mismo. 2. Ejecutar y cumplir el objeto y las obligaciones del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato. 3. Elaborar y entregar el informe de ejecución de actividades en el desarrollo del objeto contractual atendiendo los requerimientos efectuados por la

Supervisión. 4. Para el pago el contratista deberá presentar las facturas o cuentas de cobro debidamente avaladas por el supervisor del contrato. 5. Reportar por escrito al supervisor del contrato cualquier sugerencia que contribuya a la obtención de mejores resultados. 6. Acatar las instrucciones y recomendaciones que imparta la entidad para el cabal cumplimiento del contrato, a través del Supervisor del contrato.7. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. 8. Defender en todas sus actuaciones los intereses del municipio y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales guardando la debida reserva y confidencialidad en relación con los documentos y demás información que le sean suministrados por el municipio. 9. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno del contratista con la alcaldía, ni del Municipio con las personas que vincule el contratista para el desarrollo del contrato. 10. Cumplir con la entrega de los elementos en las calidades, cantidades y precios establecidos en la propuesta presentada. 11. Informar con la debida antelación al supervisor todo accidente o incidente que se presente durante la ejecución del contrato. 12. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo. 13. Para la firma de su acta de recibo final, deberá hacer entrega formal en medio física y magnética que dé cuenta de los elementos entregados y demás especificaciones con que se acredite el cumplimiento del objeto del contrato, cuando aplique. 14. Cumplir con las instrucciones que le imparta el supervisor y demás obligaciones que se deriven de la Ley, reglamento o lineamientos vigentes o que se expidan con posterioridad y que contemplen aspectos relativos a la ejecución del objeto contratado. 15. No comunicar, divulgar, aportar, ni utilizar la información que le sea suministrada o que le haya confiado o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad. 16. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, cuando se presente tales situaciones EL CONTRATISTA deberá informar de tal efecto al MUNICIPIO y las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias. 17. Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la entidad. 18. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. 19. Presentar los documentos exigidos dentro del plazo establecido, y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el contrato.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

Son obligaciones entre otras las siguientes: incluir las que consideren necesarias de acuerdo con la naturaleza del contrato 1. Cancelar el valor del presente contrato en la fecha establecida. 2. Expedir el correspondiente Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal para garantizar la existencia de partida suficiente para su pago. 3. Suministrar al contratista la información necesaria para la ejecución del contrato 4. Asignar un supervisor, a través del cual el Municipio mantendrá la interlocución permanente y directa con el contratista que velará por el cumplimiento propio del objeto del contrato. 5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno al despacho del alcalde, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento 6. Cumplir con los deberes de las entidades estatales establecidas en el Artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

4.0 El plazo para la ejecución del contrato es hasta el DOS (02) MESES, contados a partir de la fecha de inicio suscrita en la plataforma SECOP II.

5.0 LUGAR DE EJECUCION: CAQUEZA CUNDINAMARCA

6.0 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

EL MUNICIPIO cuenta con apropiación presupuestal por valor de **TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($36.400.000,00) M/CTE** según disponibilidad No. 2024000500 de la vigencia fiscal 2024.

7.0 FORMA DE PAGO

A. PAGO DE ACTAS PARCIALES: Equivalente al 90% del valor total del contrato, se pagará un primer pago del 50% al haber entregado el producto 1 de las condiciones técnicas exigidas,y un segundo pago del 40% al haber entregado el producto 2.

B. PAGO FINAL la Entidad pagara el equivalente al 10% del valor total del contrato, su pagose realizará cuando con el acta de liquidación del contrato se cuente con A) Acta de recibo final aprobado por el

supervisor B) respectiva factura y/o cuenta de cobro c) certificaciónde aportes parafiscales y de seguridad integral.

8.0 DATOS DE CONTACTO DE LA ENTIDAD
NOMBRE: ALCALDIA DE CAQUEZA CUNDINAMARCA
DIRECCIÓN CALLE 2 No 4-30
Horario: lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm jornada continúa
Teléfono: 3112366869
e-mail: contratacion@caqueza-cundinamarca.gov.co

SUPERVISOR: MIGUEL EDUARDO RIVEROS GOMEZ
CARGO: JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN
TEL:(3112366869)

9.0 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

COBERTURA O NIVELES DE AMPARO	VALORES	VIGENCIA / ETAPA
Cumplimiento	Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Por el término de ejecución del mismo y cuatro (04) meses más. En todo caso este amparo deberá permanecer vigente hasta el momento de liquidación del contrato. Esta cobertura también debe incluir el cumplimiento del pago por el asegurador de las multas y la cláusula penal pecuniaria en los porcentajes señalados en el contrato.
Pagos de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por un monto equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Calidad de los servicios (Estudios y Diseños)	Por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor final del contrato	Con una vigencia igual a un (1) año contado a partir del acta de entrega y recibo final de los Estudios Y diseños. Su aprobación por parte del MUNICIPIO será condición previa para realizar el último pago del contrato.

10. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a la alcaldía de cualquier pleito queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del CONTRATISTA en el desarrollo de este contrato el CONTRATISTA se obliga a

evitar que sus empleados y/o familiares de los mismos, sus acreedores sus proveedores y /o terceros presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra LA ALCALDIA con ocasión o por razón

de acciones u omisiones suyas relacionadas con la EJECUCION del presente CONTRATO si a ello no fuese posible y se presentaran reclamaciones o demandas en contra de la ALCALDIA dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha en el que le sean notificadas o en que se radiquen aquellas, la ALCALDIA podrá comunicarle la situación por escrito al CONTRATISTA o llamarlo en garantía. En cualquiera de dichas situaciones el contratista se obliga acudir en defensa de los intereses de la ALCALDIA para lo cual contratará profesionales idóneos que asuman la representación y asumirá el costo de los honorarios de estos, del proceso y de la condena si los hubiere. Si la ALCALDIA estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestara por escrito al

CONTRATISTA, caso en el cual acordaran la mejor estrategia de defensa o que si la ALCALDÍA lo estima necesario, asuma directamente la misma. En este último caso la ALCALDIA cobrara y descontara de los saldos a favor del CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos por concepto de gastos de administración en caso que el CONTRATISTA no asuma la defensa o la ALCALDIA no llame al CONTRATISTA en garantía dentro del proceso, o no le comunique de la existencia del mismo dentro del plazo de (05)días hábiles a partir del momento en que fue radicada la reclamación o notificada la demanda LA ALCALDIA asumirá su defensa, pero el costo de los HONORARIOS de los abogados del proceso y de la condena, si la hubiere más de un (10%)por concepto de costos de administración serán descontados de los saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA sino hubiere saldos pendientes de pago a favor del

CONTRATISTA. si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, LA ALCALDIA podrá proceder, al cobro de los valores a que se refiere esta cláusula, por la vía ejecutiva para lo cual este contrato junto con los documentos en los que se consignen dichos valores presta el mérito ejecutivo.

11. MULTAS

EL municipio de CAQUEZA podrá imponer al contratista mediante resolución motivada, previo informe del supervisor multas diarias sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000), del valor total del contrato, hasta completar el (10%) del mismo por mora o incumplimientos parciales o finales según sea el caso. las multas tienen por objeto compeler a el CONTRATISTA para que cumpla las obligaciones que ha contraído por medio de este contrato. En consecuencia. La imposición de estas multas no libera a el CONTRATISTA de la obligación de cumplir a cabalidad el contrato. Las multas serán impuestas por el MUNICIPIO y se harán constar en

actas. EL CONTRATISTA deberá pagar su valor con anterioridad a cualquier pago que el MUNICIPIO AUTORICE hacerle luego de establecida la multa o este descontará su valor en el pago siguiente. en todo caso se aplicará el debido proceso previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

12. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN TERMINACIÓN UNILATERAL En lo concerniente a la terminación, modificación e interpretación unilateral se aplicarán las disposiciones consagradas en los artículos 15,16,17, y 18 de la ley 80 de 1993.

13. CADUCIDAD. De conformidad con lo establecido por el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordadas, cuando se verifique cualquiera de las cláusulas previstas en la ley, la empresa podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de RESOLUCIÓN MOTIVADA, mediante la cual lo dará por terminado y ordenara su liquidación en el estado en que se encuentre.

14. CLAUSULA PENAL

En caso de incumplimiento total del contrato, el CONTRATISTA, pagara a EL MUNICIPIO DE CAQUEZA el DIEZ POR CIENTO (10), sobre el valor total del contrato a título de pena pecuniaria. Esta cláusula penal se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que le correspondan al municipio, para el cobro de los valores totales por perjuicios ocasionados. El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria podrá ser tomado directamente del saldo a favor del contratista, si los hubiere o de las garantías constituidas si existieren.